 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 008 DE 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2 Página: 1 de 5


CONTRATO No. 008 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 008 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	35.253.669
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA.
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 13.000.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	39 del 17 de Enero de 2018.
RUBRO:	03201001: Remuneración Servicios
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA
FECHA:	22 ENE 2018 ^{ra}

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. DE 2018 008	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 5

CONTRATO No. 008 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO

Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.253.669**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA** de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, **c)** Que dentro de la Planta de empleos de la **LOTERIA** no se cuenta con personal profesional suficiente que pueda cumplir con el objeto de la presente contratación. **d)** Que se solicitó oferta de servicios a **MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO**, quien acredita los estudios y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación; y la oferta económica cumple con los parámetros establecidos por la **LOTERIA**. En consecuencia las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA.


CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 13.000.000)**, y demás conceptos.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en cinco (5) pagos mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.600.000)** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y presentación del informe que genere la Oficina Asesora de Planeación e Informática y demás documentos exigidos. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la Cuenta de Cobro, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción del trabajo realizado que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo general del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contara a partir de la firma del acta de inicio.


CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración Servicios, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 del 17 de Enero de 2018, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2018.

CLÁUSULA SEXTA.-

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 008 DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	---	--


CONTRATO N.º 008 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **17.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** soporte en la realización de las actividades propias de la oficina, en actividades de Planeación e Informática, y de la gestión de la Dirección Estratégica. **2.** Brindar el soporte en la ejecución y realización de los formularios de los planes de acción de la entidad. **3.** Llevar control de las actividades propias de la gestión documental de la oficina de Planeación e Informática. **4.** Apoyar la formulación de los proyectos de gestión y de los planes operativos. **5.** Mantener y actualizar las estadísticas de la entidad, en especial de los sorteos en los formatos preestablecidos y los que se necesiten generar según las necesidades institucionales. **6.** Apoyar la implementación de esquemas de seguimiento y medición de los proyectos de gestión y la planeación de la entidad, consolidando y llevando control de la información general de la entidad. **7.** Consolidar la información y llevar control del seguimiento de los planes de acción y de los indicadores propios al proceso de la oficina de planeación e informática. **8.** Capacitar al personal cuando sea necesario en las labores pertinentes al desarrollo contractual para la implementación de esquemas de seguimiento y control de las actividades de planeación. **9.** Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos e indicadores de gestión de la entidad y de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 00 DE 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 5

CONTRATO No. 00 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO

la oficina.10. Consolidar la información que permita fortalecer la planeación y la gestión de la empresa.11. Realizar un (1) informe mensual de sus actividades, los cuales deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, con las actividades más relevantes realizadas dentro de la ejecución contractual.12. Asistir a las reuniones que requieran la ejecución del contrato y de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato o la gerencia.13. Y aquellas que por naturaleza de la gestión de soporte, apoyo y ejecución de actividades y procesos inherente a la gestión de la Oficina de Planeación e Informática y/o de la actividad de la empresa se determinen deban dar soporte y apoyo durante el periodo de ejecución del contrato. **C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantías. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 008 DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 5 de 5</p>
---	--	--

CONTRATO No. 008 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MILENA DEL ROCIO TRUJILLO CHAPARRO

posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR LA LOTERÍA,

Jhon Alejandro Contreras T.
JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA

Milena del Rocio Trujillo C.
MILENA DEL ROCIO TRUJILLO C.
Contratista